

**7º ENCUENTRO DE INVESTIGADORES/AS DE CIENCIAS SOCIALES DE LA REGIÓN CENTRO-
OESTE DE ARGENTINA Y LA IV REGIÓN DE CHILE**
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
27, 28 Y 29 DE MAYO DE 2015

Mesa 10: Territorio y poder.

Título de la ponencia: “Un marco teórico para el estudio de la relación entre economía y política en las organizaciones estatales”

Autor: Juan Jesús Hernández¹ (INTA- UNSJ)

Palabras claves: Estado, organizaciones, política, regulación

RESUMEN

El trabajo presenta un marco teórico – metodológico para el estudio histórico de las organizaciones estatales. Parte de un análisis de la economía capitalista desde la Escuela de la Regulación parisina, luego se esboza una concepción acerca de las organizaciones estatales y de los mecanismos que utilizan los agentes para participar o influir en las políticas públicas a partir de los aportes de autores marxistas como Robert Jessop y Ghoran Therborn.

La triangulación de corrientes de pensamiento pretende relacionar en forma dinámica economía y política, comprendiendo que en el modo de regulación tienen un papel clave el Estado y dentro de éste se insertan de diversas maneras ciertos agentes que juegan un papel dentro de la economía.

Los postulados teóricos brindan herramientas para el análisis de organizaciones estatales concretas, entendiendo su inserción dentro del conjunto del aparato estatal y de la sociedad capitalista en general.

El trabajo es parte de una tesis doctoral en redacción en la que se estudia el Instituto Nacional de Vitivinicultura en el periodo 1959 – 2014. Además contribuye a un equipo de investigación del IISE que estudia el Estado, la economía y la sociedad sanjuanina desde 1950 en adelante.

PALABRAS CLAVES: Estado, organizaciones, economía

ABSTRACT

The paper presents a theoretical - methodological framework for the historical study of state organizations. It starts with an analysis of the capitalist economy from the School of Paris regulation, then a conception of state organizations and mechanisms used by agents to participate in or influence public policies based on the contributions of authors outlined Marxists like Robert Jessop and Ghoran Therborn.

¹ Juan Jesús Hernández

D.N.I. 32.689.003

Licenciado en Ciencias Políticas – Magister en Estudios Latinoamericanos.

Dirección Postal: Santa María de Oro Sur 1695 – Rivadavia, San Juan – C.P. 5400

Correo electrónico: juanje.jjh@gmail.com

The triangulation of thought aims to link dynamically economics and politics, realizing that in the mode of regulation have a key role the state and within it are inserted in various ways certain agents that play a role in the economy.

The theoretical postulates provide tools for analyzing specific state organizations, understanding their insertion into the whole state apparatus and the capitalist society.

The work is part of a doctoral thesis in writing at the National Wine Institute is studied in the period 1959 - 2014. It also contributes to a research team studying IISE state, economy and society of San Juan from 1950 onwards.

KEYWORDS: State , organizations, economy



UN MARCO TEÓRICO PARA EL ESTUDIO DE LA RELACIÓN ENTRE ECONOMÍA Y POLÍTICA EN LAS ORGANIZACIONES ESTATALES

JUAN J. HERNÁNDEZ

1. INTRODUCCIÓN

Los estudios de la ciencia política referidos a las organizaciones estatales no pueden realizarse desvinculados del contexto social y económico nacional. En este sentido las teorías puramente económicas y/o las institucionalistas por sí solas no brindan los elementos suficientes para emprender un análisis profundo.

El trabajo presenta un marco teórico – metodológico para el estudio histórico de las organizaciones estatales. Parte de un análisis de la economía capitalista desde la Escuela de la Regulación parisina, luego se esboza una concepción acerca de las organizaciones estatales y de los mecanismos que utilizan los agentes para participar o influir en ellas a partir de los aportes de autores marxistas como Robert Jessop y Ghoran Therborn.

La triangulación de corrientes de pensamiento pretende relacionar en forma dinámica economía y política, comprendiendo que en el modo de regulación tiene un papel clave el Estado y dentro de éste se insertan de diversas maneras ciertos agentes que juegan un papel dentro de la economía.

Los postulados teóricos brindan herramientas para el análisis de organizaciones estatales concretas, partiendo de la comprensión de su inserción dentro del conjunto del aparato estatal y de la sociedad capitalista en general.

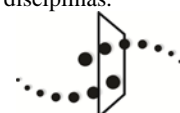
2. La Teoría de la Regulación

La Escuela o Teoría de la Regulación Francesa (TR) es una corriente de pensamiento económico que surgió en Francia a comienzos de la década de los setenta, en el contexto de una crisis estructural de las economías desarrolladas. Sus autores² se caracterizan por analizar la economía capitalista en el largo plazo, identificando sus periodos, sus transformaciones, los motivos de surgimiento y superación de las crisis, el carácter social e histórico de ciertas instituciones, las especificidades dentro de cada formación social y el papel de las políticas públicas.

² Los principales autores de la TR en su vertiente parisina son Alian Lipietz, Danièle Leborgne, Michael Aglietta, Benjamin Coriat, Ives Sayllard, Robert Boyer, etc. Existen otras líneas dentro de esta escuela que difieren en algunos puntos, tales como el grado de influencia del marxismo en sus escritos.

Sobre las fuentes de la TR, Boyer y Sayllard (1996: 32) expresan que “...los enfoques en términos de regulación... su particularidad se debe a una inspiración teórica que parte fundamentalmente de la tradición marxista, se alimenta de referencias keynesianas y de trabajos sobre historia económica, para renovar los interrogantes de los institucionalistas y llegar a una construcción teórica que se considera original”

La metodología combina elementos cuantitativos y cualitativos y recibe aportes de variadas disciplinas.



El punto de partida es la noción marxista clásica de modo de producción “*que permite explicar las relaciones existentes entre la organización del sistema económico y las relaciones sociales*” (Boyer, 1989: 10). Pero los autores de la TR no se centran en ese nivel de análisis.

Lipietz (1987: 77) destaca que es preferible analizar “formaciones sociales”, a las que define como “*una estructura compleja de relaciones sociales, anudadas a nivel de las instancias económicas, político – jurídicas e ideológicas. La formación social se presenta como una articulación de combinaciones que se denominan modos de producción (capitalismo, pequeña producción mercantil, producción doméstica, feudalismo)*. En la gran mayoría de las formaciones sociales occidentales el capitalismo³ aparece como el modo principal o dominante que cuenta entre sus condiciones de existencia con la presencia y relaciones que establece con otros modos de producción. De manera que aunque ellos tengan contradicciones entre sí, el carácter dominante del capitalismo impondrá al conjunto su unidad y coherencia.

Los estudios en términos de la TR han optado entonces por no estudiar al modo de producción capitalista en general, sino más bien analizar formaciones sociales concretas, especialmente las conformadas en el espacio geográfico de un país.

Dos nociones claves para esta escuela son “régimen de acumulación” y “modo de regulación”⁴.

Al régimen de acumulación Boyer (1989: 59) lo define como “*un conjunto de regularidades que aseguran una progresión general y relativamente coherente de la acumulación del capital, es decir que permita reabsorber o posponer las distorsiones y los desequilibrios que nacen del mismo proceso*”.

Para que el régimen se reproduzca y mantenga cierta regularidad en el tiempo necesita de mecanismos sociales que contengan o regulen los conflictos generados por la acumulación y por las decisiones de los agentes económicos.

El modo de regulación es el “*conjunto de las formas institucionales, de las redes, de las normas explícitas o implícitas, que aseguran la compatibilidad de comportamientos dentro del marco de un régimen de acumulación, conforme con el estado de las relaciones sociales, a través de las contradicciones y del carácter conflictual de las relaciones entre los agentes y grupos sociales*”⁵ (Lipietz, 1987: 82)

³ En el mismo texto Lipietz (1987: 80) ensaya una definición escueta del modo de producción capitalista al decir que “*es una combinación de dos relaciones fundamentales: la relación mercantil y la relación salarial*”. Luego explica cómo se da la reproducción del mismo: “*capitales que se valorizan unos al lado de otros intercambiando mercancías entre ellos o intercambiándolas por fuerza de trabajo, a través de la mediación de la moneda*”

⁴ Lipietz y Leborgne (1990: 104 – 105) incluye una tercer noción básica para el análisis. Se trata del concepto de “paradigma tecnológico”, (también es llamado “modelo de industrialización” o “paradigma tecno productivo”), con el que hacen referencia a los principios generales que guían la organización del trabajo en la que se relacionan el agente propietario (quien dispone los cambios) y el trabajador.

La categoría permite la comprensión de las transformaciones industriales, la división del trabajo, los cambios en la línea de producción y las asimetrías entre empresas.

⁵ En otra obra Lipietz (1986: 24) presenta una definición algo distinta de modo de regulación: “*es el conjunto de las formas de ajuste de las expectativas y de los comportamientos contradictorios de los agentes individuales en relación con los principios colectivos del régimen de acumulación. Estas formas comprenden, también, tanto las tradiciones culturales como las formas institucionales, tales como leyes, acuerdos, etc.*”



El modo de regulación está compuesto de procedimientos y conductas, individuales y colectivas, que tienen 3 propiedades: reproducen las relaciones sociales fundamentales a través de la conjunción de formas institucionales históricamente determinadas, sostienen y conducen el régimen de acumulación en vigor y aseguran la compatibilidad dinámica de un conjunto de decisiones descentralizadas. (Boyer, 1989: 68 – 69)

La codificación de las relaciones sociales fundamentales se realiza con intervención del Estado y da como consecuencia la configuración de las formas institucionales⁶ que adquieren características particulares en cada formación social y varían con el tiempo.

Si bien no hay acuerdo unánime⁷ se suelen identificar dentro de la TR 5 formas institucionales:

- La moneda (o restricción monetaria): Es la modalidad que reviste la relación social fundamental instituida por los sujetos mercantiles. La moneda pone en relación a los centros de acumulación con los asalariados y otros sujetos.
- El régimen (o las formas) de competencia (o concurrencia) de las unidades económicas: se conforma por las relaciones entre el conjunto de centros de acumulación fraccionados que confluyen en el mercado. Tales relaciones permiten establecer un ajuste (precario e inestable) entre producción y demanda social. Esos ajustes se puedan dar de manera competitiva, monopólica o cooperativa (redes de cooperación, reciprocidad o subcontratación). El mercado no se autorregula y es sólo una de las posibles formas de coordinación de las actividades económicas.
- La relación salarial: se refiere a las relaciones mutuas entre diversos tipos de organización del trabajo, del modo de vida y las modalidades de reproducción de los asalariados.
- La inserción del sistema productivo nacional en la división internacional del trabajo: se define por las modalidades o conjunción de reglas que organizan las relaciones entre el Estado – nación y el resto del mundo, tanto en el comercio de mercancías como en la localización de las producciones, a través de la inversión directa o los flujos financieros. De manera que la dicotomía exterior / interior se relativiza, porque las formas institucionales nacionales responden en cierto modo a una determinada inserción exterior. (Boyer, 1989: 61-68; Neffa, 2006: 284 – 289)
- el Estado (o las formas de Estado): ha sido la forma institucional menos trabajada por los regulacionistas y la que más interesa en esta investigación por ello se profundiza en su estudio en el siguiente apartado.

Boyer (1989) distingue tres principios de acción de las formas institucionales: la ley, los sistemas de valores y los compromisos⁸.

⁶ Boyer (1989: 61) define forma institucional (o estructural) como “*toda codificación de una o varias relaciones sociales fundamentales*”.

⁷ Algunos regulacionistas (ej. Boyer, 1989) han identificado 3 formas institucionales básicas (la moneda, las formas de competencia y la relación salarial) y 2 adicionales que influirían o estarían presentes sobre las demás (la inserción internacional y las formas de Estado). Otros trabajos como los de Becker y Raza , Bifani, Jofré y Ferreyra, etc. agregan a la restricción ecológica como una sexta forma que se refiere al acceso y la utilización del mundo material para las actividades productivas y reproductivas. (Jofré y Ferreyra, 2010: 14)

⁸ Boyer les da una definición precisa a estos conceptos:



Para que el régimen de acumulación alcance estabilidad se requiere de estos compromisos que permiten resolver conflictos y construir relaciones estables de dominación, alianza o concesiones entre las clases o fuerzas sociales. Ellos son consolidados, promovidos o garantizados por el Estado a través de sus distintos aparatos u organizaciones, de las políticas públicas y de su monopolio de la coerción.

3. El Estado y sus organizaciones

Los organismos, áreas o instituciones estatales tomados individualmente constituyen una “organización” para la TR, según el esquema teórico de Boyer (2003)

Ahora bien, esta escuela de pensamiento no ha avanzado sobre el estudio del Estado y menos aún de sus organizaciones. La “forma de Estado” simplemente ha sido concebida como una más de las formas institucionales y ni siquiera ha sido objeto de estudios profundos.

Boyer (1989: 66, 67) explica que el Estado “*aparece como la suma frecuentemente contradictoria de un conjunto de compromisos institucionalizados*”. Esos compromisos crean reglas y regularidades en la evolución de las finanzas públicas (gastos e ingresos) que tienen una lógica distinta al intercambio mercantil. La acción estatal no es completamente autónoma ni se haya predeterminada por el régimen de acumulación. Acepta que la TR no llega a presentar una teoría del Estado, sino que sólo analizan las diversas formas de Estado y sus cambios, como parte integrante del establecimiento, desarrollo y crisis de un régimen de acumulación.

Los aportes de esta escuela contribuyen a comprender el rol de las organizaciones estatales en la regulación de la economía. Sin embargo es necesario recurrir a otros aportes teóricos para analizar la dinámica interna de funcionamiento de estas organizaciones, sus conflictos políticos y la realización entre sus dirigentes y a los agentes principales de la economía.

Robert Jessop emplea ideas de la TR, el marxismo y otros. Sostiene que “*El poder del Estado refleja el equilibrio de fuerzas predominante, mediado por el aparato estatal con su selectividad estratégica inscrita estructuralmente... El Estado puede definirse como un conjunto relativamente unificado de instituciones, organizaciones, fuerzas sociales y actividades socialmente incrustadas, socialmente reguladas y selectivas estratégicamente que se organiza en torno a la toma de decisiones (o que al menos se involucra en ella) que son vinculantes políticamente para una comunidad política imaginada*”. (2008: 46)

• La ley (regla o reglamento): impone por la coerción, directa o simbólica y mediatizada, un cierto tipo de comportamiento económico. En una sociedad democrática, supone el respaldo o un mínimo de consentimiento de los representados hacia los órganos de gobierno. Si entra en conflicto con las relaciones de poder existentes o con la lógica de intereses privados, entonces será eludida, vaciada de contenido o se dejará de usar.

• Los sistemas de valores (o representaciones) comunes entre los agentes: por ejemplo las expectativas a largo plazo, las representaciones sobre el funcionamiento de la economía y las reglas de juego de la sociedad. La adhesión a estas normas aparece como la expresión del libre albedrío de los individuos

• Los compromisos: a los cuáles los agentes llegan tras negociaciones, partiendo de sus propios intereses. Por ej: los acuerdos salariales (Boyer, 1989: 69 – 70)



Existe una específica vinculación entre las organizaciones estatales y la economía capitalista. *“El aparato y el poder del Estado son factores cruciales para modelar la dinámica de acumulación, pero a su vez son modelados por esa dinámica”* (Jessop, 2008: 2)

Para Ghöran Therborn (1979: 31) *“El poder estatal se ejerce... a través de un sistema de aparatos de Estado”*. La organización interna del Estado refleja la división social del trabajo y las relaciones prevalecientes entre las clases sociales.

Bajo este enfoque teórico, a las organizaciones que conforman el aparato estatal hay que verlas como un sistema de procesos estructurados formalmente delimitados dentro de un sistema global de procesos sociales con el cual se encuentran relacionadas. (Therborn, 1979: 34- 35)

Con estos aportes se puede avanzar en el estudio de una organización estatal analizando las relaciones de dominación y de clase (o fracciones de clase) que se expresan en el mecanismo de selección de sus autoridades, en las tomas de decisiones y en los efectos de esas decisiones en cada momento histórico. *“La estructura y modificaciones del aparato de Estado están sobredeterminadas por las relaciones de producción y las fuerzas productivas, por su reforzamiento recíproco o por sus contradicciones... Además el personal del Estado está también impregnado por los fenómenos sociales de sometimiento / cualificación ideológicos.”* El aparato del Estado expresa las relaciones de dominación en la sociedad, pero también tiene su propia dinámica que puede hacer que algunas de sus acciones lo hagan entrar en contradicciones con esas relaciones. (Therborn, 1979: 47)

Entonces, es importante analizar los *“formatos de representación”* (Therborn, 1979: 220 – 221). Es decir el sistema de selección de dirigentes. En este análisis lo relevante no es la manera formal en que se eligen las autoridades, sino más bien el contexto en que los agentes utilizan mecanismos que logran que se represente la reproducción de sus posiciones.

Es necesario tener en cuenta que *“el dominio del capital requiere de un Estado, para su apoyo y protección...; pero mientras sostenga el reino separado de la sociedad civil capitalista, ese Estado no tiene por qué ser dirigido personalmente por los burgueses. Y en la larga historia de la democratización, los políticos burgueses han aprendido los muchos mecanismos que tienen a su disposición para mantener al Estado en armonía con las necesidades del capital.* (Therborn, 1980: 54)

Por último, en el análisis de la historia de las organizaciones estatales desde este enfoque que pretende relacionar las relaciones políticas internas con la regulación de la economía, es conveniente tener en cuenta los procesos de construcción de hegemonía, en los cuales el dominio de los aparatos estatales es una parte importante.

El concepto de hegemonía que en sentido político alude a la dirección de una alianza de clases (Therborn, 1979: 188) y a la capacidad de una clase, de una alianza de clases o de un bloque social de presentar sus intereses como el interés general (Lipietz, 1986: 15)



“La hegemonía de una determinada clase o fracción de ella significa que tiene o tendrá una posición de predominio en el aparato del Estado, en su calidad de parte de una alianza de clases que tiene el poder o lucha por él” (Therborn, 1979: 189).

La hegemonía en sentido económico existe *“cuando una determinada estrategia de acumulación es la base de un compromiso institucionalizado entre fuerzas sociales opuestas para coordinar, regir o guiar sus actividades en y entre distintos órdenes institucionales, en pos de una trayectoria económica particular” (Jessop, 2008: 36).*

Los análisis en términos de hegemonía deben tener en cuenta que entre las distintas fracciones de una misma clase también se generan disputas y conflictos, tejiéndose complejas vinculaciones y relaciones de dominación - subordinación. Los antagonismos entre propietarios de los medios de producción son parte constitutiva de la economía capitalista y se basan en intereses opuestos referidos al lugar que ocupan en el mercado o a sus posiciones y estrategias con respecto a las políticas públicas. Tales enfrentamientos suelen canalizarse a través de los mecanismos que brindan las organizaciones estatales.

4. Reflexiones finales

El presente trabajo pretende relacionar aportes teóricos de diferentes autores, de manera tal de constituir un corpus útil para el análisis de organizaciones estatales.

Tal construcción será probada en una investigación doctoral en marcha sobre el Instituto Nacional de Vitivinicultura en el periodo 1959 – 2013.

El abordaje de las organizaciones o aparatos estatales no puede hacerse simplemente como un estudio de sus acciones o de la composición de sus organigramas. Sus políticas y los formatos de representación existentes en periodos largos de tiempos sólo pueden ser comprendidos a través de un enfoque que parta de la regulación de la economía en general y del sector económico o social en particular sobre el cual ejerce poder esta organización.

Las acciones de toda organización estatal constituyen políticas estatales que deben ser observadas dentro de un contexto económico, pero también como la estrategia adoptada por ciertos agentes en respuesta a las acciones (o políticas) de otros.

La conformación de los elencos dirigentes que deciden en nombre de esa institución estatal expresa en buena medida los resultados (provisorios) de las luchas por el poder entre agentes concretos.

El ejercicio del poder sobre una organización estatal a su vez debe ser inscripto dentro del fenómeno más amplio de construcción de hegemonía que ciertas fracciones de clase llevan adelante.

Las investigaciones de este tipo conviene realizarlas en periodos amplios de tiempo y circunscriptas a una formación social nacional. De manera que puedan observarse la vinculación entre los cambios en la regulación (régimen de acumulación y modo de regulación) y el origen, transformaciones, formatos de representación y políticas de las organizaciones estatales.



5. Bibliografía

- BOYER, Robert. 1989. “La Teoría de la Regulación: Un análisis crítico”. Buenos Aires: Editorial Humanitas.
- BOYER, Robert y SAYLLARD, Ives (1996). Teoría de la Regulación: estado de los conocimientos. Vol. I. Buenos Aires: Asociación Trabajo y Sociedad, Oficina de Publicaciones del CBC. Universidad de Buenos Aires (UBA).
- BOYER, Robert y SAYLLARD, Ives (1997). Teoría de la Regulación: estado de los conocimientos. Vol. II. Buenos Aires: Asociación Trabajo y Sociedad, Oficina de Publicaciones del CBC. Universidad de Buenos Aires (UBA).
- BOYER, Robert (2003). “Les institutions dans la théorie de la régulation”. En Document de travail Cepremap, n° 2003-08 ; Cahiers d’Économie politique, n° 44, Diciembre. Paris. Pág 79-101.
- FERREYRA, Martín (2014). “Estado y mercado en la Teoría de la Regulación” . En Revista Estudios, N° 31 enero – junio 2014, páginas 85- 100. Córdoba: Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba
- JESSOP, Robert (1989). “Regulation Theories un Retrospect and Prospect”. En Economies et Sociétés, N° 11, pág. 7 – 62.
- JESSOP, Robert (1999). “The Strategic Selectivity of the State: Reflection on a Theme of Poulantzas. En Journal of the Hellenic Diaspora, N° 25, pág. 1- 37
- JESSOP, Robert (2008). El futuro del Estado capitalista. Madrid: Los libros de la Catarata.
- JOFRÉ, J. y FERREYRA, M. (2010). “Elementos regulacionistas para una aproximación al ordenamiento territorial” en Revista Digital Proyección, N° 8. Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo.
- LIPIETZ, Alain (1979). Crise et inflation, pourquoi?. Paris: Maspero
- LIPIETZ, Alain (1986). “Caracteres seculares y coyunturales de la intervención económica del Estado”. En Lecturas de Economía. N° 21. Medellín
- LIPIETZ, Alain (1987). “Lo nacional y lo regional: ¿cuál autonomía frente a la crisis capitalista mundial”. En Cuadernos de Economía Segunda Época, Volúmen VIII, N° 11, Universidad Nacional de Colombia.
- LIPIETZ, Alain y LEBORGNE, Danièle (1990). “Nuevas Tecnologías, Nuevas Formas de Regulación. Algunas Consecuencias Espaciales”. En Albuquerque, Francisco, De Mattos, Carlos y Jordan, Ricardo. Revolución Tecnológica y Reestructuración Productiva: Impactos y Desafíos Territoriales. Buenos Aires: ILPES; IEU; Grupo Editor Latinoamericano. Primera Edición.



- LIPIETZ, Alain y LEBORGNE, Danièle (1994). "Flexibilidad ofensiva, flexibilidad defensiva. Dos estrategias sociales en la producción de los nuevos espacios económicos". En Benko G. y Lipietz A. (edit.), Las regiones que ganan. Edicions Alfons El Magnànim.
- NEFFA, Julio César (1996). "Presentación". En Boyer, Robert y Sayllard, Yves (edit.), Teoría de la Regulación: estado de los conocimientos. Edición en castellano. Buenos Aires: Asociación trabajo y sociedad y Oficina de Publicaciones del CBC, Universidad de Buenos Aires.
- NEFFA, Julio César (1998 a). Modos de Regulación, Regímenes de Acumulación y sus crisis en Argentina (1880 – 1996). Una Contribución a su estudio desde la Teoría de la Regulación. Buenos Aires: Eudeba / Piette / Trabajo y Sociedad.
- NEFFA, Julio César (1998 b). Los Paradigmas Productivos Taylorista y Fordista y sus Crisis- Una contribución a su estudio desde la teoría de la regulación. Asociación Trabajo y Sociedad. Buenos Aires: Programa de Investigaciones Económicas sobre Tecnología, Trabajo y Empleo (CONICET). Editorial LUMEN.
- NEFFA, Julio César (2006). "Evolución conceptual de la Teoría de la Regulación". En Eduardo de la Garza Toledo, Teorías sociales y estudios del trabajo: nuevos enfoques. Barcelona: Anthropos, México: UAM – Div. Ciencias Sociales y Humanidades, Cuadernos A Temas de Innovación Social
- NEFFA, Julio César, Panigo, Demián y López, Emiliano (2010). "Contribuciones al estudio del trabajo y el empleo desde la teoría de la regulación: un marco teórico para estudiar los modos de desarrollo y su impacto sobre el empleo". Documento de trabajo N° 4. Serie Empleo, desempleo & políticas de empleo. Buenos Aires: CEIL – PIETTE / CONICET
- SAYLLARD, Yves (1997). "Globalización, localización y especialización sectorial. ¿Qué sucede con las regulaciones nacionales?". En Boyer, Robert y Sayllard, Yves (edit.), Teoría de la Regulación: estado de los conocimientos. Vol. II Edición en castellano. Buenos Aires: Asociación trabajo y sociedad y Oficina de Publicaciones del CBC, Universidad de Buenos Aires.
- THERBORN, Göran (1979). ¿Cómo domina la clase dominante?. Aparatos de Estado y poder estatal en el feudalismo, el capitalismo y el socialismo. Madrid: Siglo veintiuno editores.
- THERBORN, Goran (1980). "Dominación del capital y aparición de la democracia". En Cuadernos políticos, N° 23 enero – marzo 1980, México D.F.: Editorial Era. Páginas 16 - 44

